

CONTRATO DE PRODUCTOS PASIVOS Y TARJETA ELECTRÓNICA LEÓN MATIC

La Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII Ltda. N° 520 (en adelante, “**La Cooperativa**”) y el socio cuyos datos de identificación se detallan al final del presente contrato (en adelante, “**El Socio**”), celebran contrato por el cual se regulan las condiciones generales y específicas para los productos pasivos (depósitos a Plazo Fijo y Ahorros Libres) y Tarjeta Electrónica León Matic.

I. CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

1. EL CONTRATO

- 1.1. El Socio se adhiere a las Cláusulas Generales de Contratación que La Cooperativa formalice. En ese sentido, en adelante se denominará el Contrato al conjunto conformado por los siguientes documentos: (i) este contrato, (ii) Cartilla de Información, (iii) Cláusulas Generales de Contratación, que La Cooperativa establezca, (iv) Cláusulas Especiales de Contratación para Depósitos a Plazo Fijo (v) Cláusulas Especiales de Contratación para Ahorro Libre (vi) las Condiciones de Uso de la Tarjeta Electrónica León Matic, y (vii) las modificaciones a cualquiera de los documentos anteriores. Los títulos utilizados en cada numeral de esta sección del Contrato son referenciales y sirven únicamente para dar un mejor entendimiento al mismo, sin restringir su interpretación.
- 1.2. Las Cláusulas Generales de Contratación, La Cartilla de Información y las Condiciones Generales de Uso de la Tarjeta Electrónica León Matic, debidamente aceptadas por el Socio, tienen carácter de Declaración Jurada y forman parte de este Contrato, obligándose El Socio a actualizarlos cuando exista algún cambio.
- 1.3. Los títulos utilizados en cada numeral de esta sección del contrato son referenciales y sirven únicamente para dar un mejor entendimiento al mismo, sin restringir su interpretación.

2. TITULARIDAD DE LA CUENTA

- 2.1. La titularía de las cuentas de depósitos podrán ser:
 - a. **Individuales**, un único titular de la cuenta de depósito.
 - b. **Mancomunadas Conjuntas**: Requieren la intervención de todos los titulares que registren sus firmas para disponer de sus fondos, salvo para solicitar información, la que podrá ser requerida por cualquiera de ellos; y, para dicho efecto los titulares deben indicar expresamente que la cuenta aperturada estará sujeta a esta modalidad. En caso de fallecimiento de uno de los cotitulares del depósito, se requerirá para la cancelación la presentación de la declaratoria de herederos (sucesión intestada).
 - c. **Mancomunadas indistintas (Solidarias)**: Es suficiente la intervención de uno de los titulares que tenga registrada su firma para disponer de los fondos, a elección y libre decisión expresa de Los Socios. La Cuenta se considera indistinta si expresamente Usted no señala lo contrario. Por lo que los titulares, se autorizan por este documento mutua y recíprocamente para que cualquiera de ellos, con su sola conformidad (de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato) puedan realizar todas y cada una de las operaciones propias de Las Cuentas, salvo conocimiento fehaciente por parte de La Cooperativa del fallecimiento de uno de ellos (en la que se requerirá para la cancelación la presentación de la sucesión intestada) o por mandato judicial que ordene lo contrario.
Los titulares de cuenta indistintas o conjuntas, son responsables solidarios frente a La Cooperativa, sin limitación alguna y por el íntegro de cualquier obligación o responsabilidad, quedando La Cooperativa facultado a dirigir cualquier acción contra cualquiera de los socios, conforme a las reglas de solidaridad de deudores.
- 2.2. Cuando la cuenta tiene como titular exclusivo a un menor de edad, o se trata de una cuenta mancomunada conjunta y uno de los titulares es un menor de edad, los retiros de dichas cuentas únicamente podrán efectuarse con autorización judicial.

- 2.3. En caso de Socio iletrado, que no sepan firmar o no estén obligados a firmar, los retiros que éstos efectúen requerirán de su huella digital y de la firma de un testigo a ruego debidamente constituido, que dé fe de la operación.
 - 2.4. Podrán efectuar depósitos de ahorros, iletrados e incapaces. En caso que el depositante no sepa leer ni escribir, hará firmar tanto en la apertura de la cuenta de ahorros como en cada retiro de fondos a otra persona (a ruego), estampando además, el depositante, su huella digital a lado de su nombre.
 - 2.5. En caso de personas naturales, El Socio podrá efectuar sus operaciones en forma personal o por intermedio de terceros. La Cooperativa sólo reconocerá como tales aquellos que acrediten su representación mediante carta poder con firma legalizada, poder fuera de registro o poder por escritura pública inscrita en Registros Públicos, dependiendo del monto de la transacción a realizar, según las disposiciones que La Cooperativa pondrá en conocimiento de El Socio en cada agencia y en su página web. El Socio se obliga a comunicar por escrito y bajo responsabilidad toda modificación o revocatoria relativa a los poderes y facultades otorgadas a sus representantes o apoderados, no teniendo La Cooperativa responsabilidad alguna por las disposiciones de dinero de la cuenta de depósitos que efectúen personas cuyo poder haya sido revocado o invalidado y que no haya sido oportunamente comunicado a La Cooperativa.
 - 2.6. En caso de Personas Jurídicas, El Socio efectuará sus operaciones a través de sus representantes legales o apoderados debidamente registrados, acreditados y con facultades suficientes para operar cuentas de depósitos, presentando el sustento documental correspondiente. El Socio se obliga a comunicar por escrito y bajo responsabilidad toda modificación o revocatoria relativa a los poderes y/o facultades otorgadas a sus representantes o apoderados, las que para surtir efecto ante La Cooperativa requerirán de la presentación de los instrumentos pertinentes debidamente inscritos en Registros Públicos o formalidad legal respectiva. Toda comunicación sin estos requisitos se considerará inválida para La Cooperativa, por lo que La(s) cuenta(s) y todas las operaciones que sobre ésta(s) realice(n) directamente El Socio o a través de sus representantes a través de los medios proporcionados por La Cooperativa se considerarán hechas por El Socio, bajo su responsabilidad. En caso de duda o conflicto sobre la legitimidad, vigencia o alcances de la representación o poderes con que se opere las cuentas de El Socio, La Cooperativa podrá sin responsabilidad alguna, suspender la ejecución de toda instrucción y/o contrato, hasta que éstos se resuelvan, aceptando El Socio en estos casos, que La Cooperativa proceda, si lo estima conveniente, a bloquear la cuenta de depósitos. El control de los poderes y facultades especiales como límites de disposición, y otras facultades especiales conferidas corresponden a El Socio, limitándose La Cooperativa a verificar únicamente su calidad de tales y si actúan a sola firma o en forma conjunta. Asimismo, La Cooperativa podrá solicitar la revisión de los poderes por cada operación. Cuando la representación derive de un mandato judicial, éste deberá ser debidamente notificado a La Cooperativa por la autoridad competente.
 - 2.7. El depósito a plazo no es transferible a terceros, es decir, su titularidad no es modificable.
- 3. APERTURA DE LA CUENTA**
- 3.1. La cuenta se aperturará a solicitud expresa de El Socio, mediante un depósito mínimo que será fijado por La Cooperativa. Al abrir una Cuenta de Depósitos, La Cooperativa asignará a la misma un número de cuenta, consignando toda la información necesaria para su identificación y manejo, el cual se evidenciará en el presente contrato, que será entregada al socio.
 - 3.2. En el caso de personas naturales, la cuenta se abrirá previa identificación y presentación del Documento Nacional de Identidad; cuando se trate de Personas Jurídicas previa presentación del documento de su constitución y la acreditación de sus representantes legales o apoderados con facultades suficientes para operar cuentas de depósitos, y demás requisitos exigidos por La Cooperativa; para el caso de personas jurídicas, el representante legal de la misma también deberá ser socio de La Cooperativa.
 - 3.3. La(s) cuenta(s), sin excepción alguna, que mantenga El Socio en La Cooperativa, deberá(n) ser

manejada(s) personalmente por él o por sus representantes legales acreditados ante La Cooperativa. Las personas jurídicas, efectuarán sus retiros a través de sus representantes o apoderados facultados. Los representantes de las personas naturales deberán acreditarse ante La Cooperativa con la documentación respectiva. Los menores de edad, los iletrados, los que adolezcan de incapacidad relativa o absoluta, serán representados por personas autorizadas mediante mandato judicial.

- 3.4. La(s) cuenta(s) y todas las operaciones que sobre ésta(s) realice(n) directamente El Socio o a través de sus representantes a través de los medios proporcionados por La Cooperativa se considerarán hechas por El Socio, bajo su responsabilidad.
- 3.5. Será obligación de El Socio comunicar a La Cooperativa de cualquier designación, modificación o revocación o de poderes otorgados a sus representantes, acreditándose en su caso con los instrumentos públicos o privados que se requieran conforme a las normas sobre la materia.
- 3.6. Para cuentas mancomunadas conjuntas, el retiro procederá en ventanilla con los titulares acreditados para tal fin.
- 3.7. La Cooperativa, se reserva el derecho de aceptar o denegar la solicitud de apertura de una Cuenta de Depósitos, así como verificar la veracidad de los datos proporcionados por El Socio.

4. EL DEPÓSITO

- 4.1. El(s) depósito(s) podrá(n) efectuarse en dinero en efectivo, transferencias y/o a través de cheques, debiendo ser girados o endosados a favor de La Cooperativa, para su cobro y abono, disponiendo de los mismos solamente una vez que hayan sido hechos efectivo, no generando entre tanto los intereses que se hayan acordado.
- 4.2. En caso de destrucción o extravío del documento que emita La Cooperativa para dejar constancia del depósito realizado en cualquiera de las cuentas será de entera responsabilidad de El Socio, el cual deberá poner en conocimiento de La Cooperativa tal hecho, inmediatamente y por escrito. La Cooperativa no será responsable por la falta de comunicación oportuna de los citados eventos.
- 4.3. A la entrega al Socio del contrato, se le adjuntará los vouchers de apertura y depósitos que se generen, con el número de la cuenta respectivo, así como el nombre del titular de la misma y demás información que considere necesaria o pertinente. El Socio tiene la obligación de guardar reserva del número de cuenta asignado a su depósito.
- 4.4. El retiro de los depósitos se hará a la presentación del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta León Matic y con la concurrencia personal del titular o su representante legal. En caso de ausencia o impedimento del titular, el retiro de los fondos podrá efectuarse por un tercero o por representante legal, el cual deberá presentar poder. Para retiros hasta media UIT deberá presentar Carta Poder con firma legalizada, asimismo para retiros desde media UIT hasta tres UIT deberá presentar Poder Fuera de Registro y para retiros superiores a tres UIT deberá presentar Poder por Escritura Pública inscrito en los Registros Públicos, de ser el caso se solicitará V°.B° de Asesoría Legal previo pago de la comisión y/o gasto correspondiente. Si el titular fuera menor de edad, los retiros se efectuarán de conformidad con el Código del Niño y del Adolescente, previa autorización judicial.

5. CARTILLA DE INFORMACIÓN

La Cooperativa entrega a El Socio para su lectura y conformidad una Cartilla de Información que muestra al detalle la tasa de interés anual por las modalidades de operaciones pasivas que se retribuirá a El Socio. La Cartilla de Información debidamente firmada se anexa junto al presente contrato y que La Cooperativa conservará de conformidad con el Reglamento de Transparencia de Información (Resolución S.B.S. N° 8181-2012).

6. AUTORIZACIÓN DEL SOCIO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA

El Socio autoriza en forma expresa a La Cooperativa para que, sin previo aviso, proceda respecto de cualquiera de sus depósitos a:

- 6.1. Afectar los fondos existentes en todos los depósitos que El Socio pudiera mantener en La Cooperativa para respaldar las obligaciones directas o indirectas, existentes o futuras, en

cualquier moneda, que El Socio adeude o que expresamente haya garantizado frente a La Cooperativa, por capital, intereses, comisiones, tributos, gastos, u otro concepto; quedando La Cooperativa facultada a aplicarlos de manera parcial o total para la amortización y/o cancelación de dichas obligaciones, para tal efecto La Cooperativa podrá en cualquier momento, y a su sólo criterio, realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que El Socio pudiera tener en los depósitos que mantenga en La Cooperativa. Cargar los conceptos establecido en la Cartilla de Información o los que posteriormente hayan modificado o incorporado.

- 6.2.** El Socio autoriza a La Cooperativa para que sus depósitos puedan servir de garantía de préstamos. Para este servicio, la Cooperativa deberá bloquear la cuenta de depósitos por el monto que cubre al desembolso del préstamo y los intereses respectivos y, se desbloqueará la cuenta, a la cancelación total del crédito. El depósito será afectado por incumplimiento equivalente a 30 días de atraso en el pago de alguna cuota por crédito, depositándose el saldo del depósito en una cuenta de ahorro libre y quedando dicho ahorro bloqueado en garantía del pago del saldo de la deuda por vencer. Para el caso específico de garantías líquidas, como los depósitos de ahorro y cuentas a plazo fijo, y si el crédito otorgado tuviese 30 días de atraso, se deberá efectuar la transferencia inmediata para el pago de la cuota vencida. Los créditos serán otorgados en la misma moneda en que se tenga los depósitos en la cuenta.
- 6.3.** Cargar cualquier obligación directa o indirecta que adeude a La Cooperativa, aún aquellas cedidas o endosadas a La Cooperativa por terceros deudores de El Socio y/o las que éste haya garantizado, sea por capital, intereses, comisiones, tributos o gastos. Asimismo podrá retener y aplicar a sus adeudos cualquier suma o valor que tenga en su poder o reciba a favor de El Socio por cualquier concepto y en cualquiera de sus oficinas y agencias. Estos cargos y/o compensaciones podrá hacerlos La Cooperativa, aún en casos de encontrarse El Socio concursado, en liquidación o fallecido; sin perjuicio del procedimiento legal preestablecido.
- 6.4.** Abonar o cargar las sumas que resulten de errores de cualquier tipo y/o que resulten necesarios para regularizar las mismas. Los cargo o abono indebido será corregido por La Cooperativa tan pronto se advierta; sin más responsabilidad que dicha corrección contable, por circunstancias no imputables a La Cooperativa. En caso El Socio advierta alguna inexactitud, deberá comunicarlo a La Cooperativa por escrito dentro de treinta (30) días calendario de conocido; demostrada la procedencia del reclamo, La Cooperativa lo atenderá y practicará una nueva liquidación.
- 6.5.** Debitar los gastos en que incurra La Cooperativa por cuenta de El Socio, para cumplir con cualquier obligación que directa o indirectamente sea de su cargo, siempre que La Cooperativa informe previamente los conceptos y la oportunidad en que resulten exigibles.
- 6.6.** El Socio autoriza a La Cooperativa a informar a las autoridades respectivas, de la realización de cualquier operación que a su solo criterio y calificación constituya una transacción sospechosa; o tenga las características a que se refiere la Sección Quinta de la Ley N° 26702, conforme a la Ley N° 27693 referida al Sistema de Prevención del Lavado de Activos. En tales casos, El Socio libera a La Cooperativa de toda responsabilidad o reclamo de orden penal, civil o administrativo; liberándola, asimismo de toda reserva que le imponen las normas del secreto bancario.
- 6.7.** Realizar operaciones de compraventa de moneda extranjera para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones frente a La Cooperativa o para la prestación de cualquier servicio solicitado por El Socio, en cuyo caso se le aplicará el tipo de cambio determinado por La Cooperativa al momento de la operación.
- 6.8.** Debitar cualquier suma acreditada en las cuentas por error o abonar cualquier importe no registrado oportunamente o retirado indebidamente, no siendo necesario aviso previo ni instrucciones expresas de El Socio. En caso El Socio advierta alguna inexactitud, deberá comunicarlo por escrito dentro de los 30 días siguientes, procediéndose con el extorno si éste es procedente.
- 6.9.** Efectuar el abono del capital e intereses generados por el(s) depósito(s) en efectivo, en cheque de gerencia o transferencia bancaria en la cuenta indicada por El Socio, cobrando de ser el caso

la comisión a que diere lugar por dicha operación, quedando La Cooperativa liberada de toda responsabilidad por diferencias de cambio que pudieran generarse.

- 6.10. Cerrar la(s) cuenta(s) de El Socio cursándole aviso posterior cuando, en los supuestos establecidos en el presente contrato.
- 6.11. Autoriza a La Cooperativa a contratar seguros, fondos de protección o similares como servicio adicional a El Socio, comunicando de las características y condiciones de estos servicios. De tener que asumir El Socio los costos por estos servicios adicionales, se comunicará previamente a El Socio para que exprese su aceptación.
- 6.12. El Socio exime de responsabilidad a La Cooperativa, en situaciones fortuitas o de fuerza mayor por daños o perjuicios que pudiera sufrir por la falta, suspensión, o interrupción de uno o todos sus servicios en forma temporal; liberándola de toda responsabilidad por el erróneo o indebido registro de los abonos o cargos correspondientes a su(s) depósito(s) ocasionado por un defectuoso funcionamiento de sus equipos para la atención, originados por dichas situaciones fortuitas o de fuerza mayor. Limitándose, en todos los casos, La Cooperativa sólo a la rectificación del error comprobado en el que haya podido incurrir, previo comunicado por escrito, y demostrando la veracidad del reclamo, según corresponda.

7. BLOQUEOS Y RETENCIONES

- 7.1. La Cooperativa podrá bloquear temporalmente este depósito, por mandato de la autoridad competente o cuando advierta indicios de operaciones fraudulentas, inusuales, irregulares o sospechosas, de conformidad con las normas del Sistema de Prevención del Lavado de Activos. La Cooperativa informará dentro del plazo de diez (10) días calendarios a El Socio del bloqueo mediante comunicación telefónica o escrita dirigida a su domicilio. En los casos mencionados en el presente numeral, La Cooperativa queda facultado a (i) solicitar a El Socio, y éste se obliga a presentar el sustento de suficiencia económica y legal de sus operaciones; y/o (ii) debitar o cargar de las cuentas, cualquier importe relacionado a estas operaciones.
- 7.2. En el caso de fallecimiento de el (los) socio(s) y aún estando el depósito a plazo vigente, La Cooperativa ejecutará las instrucciones impartidas por las instancias competentes.
- 7.3. La Cooperativa cumplirá con retener conforme a ley, los saldos en las cuentas en virtud de mandato expedido por autoridad competente, sin hacer discriminación alguna y sin que por ello se le atribuya algún tipo de responsabilidad. Previamente a la retención o bloqueo, La Cooperativa podrá debitar de las cuentas los importes que corresponda por las deudas vencidas que El Socio mantenga frente a La Cooperativa a la fecha de la notificación de dichas medidas, así como la comisión establecida en el Contrato.
- 7.4. La Cooperativa no asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudiera generar a La Cooperativa la retención de los saldos de su Cuenta efectuada en cumplimiento de mandato expedido por las autoridades competentes, o por la emisión de informes solicitados por las mismas. El Socio se obliga al pago de las comisiones y/o gastos establecidos en las Condiciones Generales, los cuales podrán ser debitados automáticamente de la(s) Cuenta(s).
- 7.5. La Cooperativa podrá cancelar las cuentas de El Socio cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando La Cooperativa así lo determine con o sin expresión de causa, dando aviso en el domicilio señalado con un plazo de anticipación de quince (15) días calendario antes de proceder a la cancelación o cierre de la cuenta.
 - b. Cuando La Cooperativa tome conocimiento formal o fehaciente del fallecimiento de El Socio titular de una cuenta de individual o mancomunada conjunta; ante tal hecho se encuentran legitimados a solicitar la devolución del dinero de la cuenta, los herederos debidamente legitimados y acreditados, previa liquidación de dicha cuenta.
 - c. Cuando se trate de cuentas mancomunadas solidarias, se bloquee temporalmente, manteniéndose vigentes a nombre de los demás cotitulares supérstite, no pudiendo efectuarse operación alguna mientras no se presenten los sucesores debidamente acreditados subrogando al socio fallecido, sin que esto modifique la responsabilidad de los

sucesores por las deudas de su causante según Ley.

- 7.6. Asimismo, La Cooperativa podrá cancelar la(s) cuenta(s) de El Socio, cursándole aviso posterior cuando:
- Por mandato judicial o de autoridad competente.
 - Se realicen operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas.
 - El Socio proporcione información falsa o incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas con La Cooperativa.
 - Cuando exista duda o conflicto sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de la representación de El Socio.
 - Si mantener abierta cualquiera de las cuentas implica el incumplimiento de las políticas corporativas de La Cooperativa o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos y terrorismo.
 - Por disolución, quiebra o sometimiento a régimen concursal de El Socio. Las partes establecen que en caso de cierre de las cuentas, cualquiera fuera su causa, El Socio se obliga, de ser necesario, a devolver de forma inmediata a La Cooperativa las tarjetas León Matic que tuviera en su poder, las mismas que dejará de utilizar en forma inmediata bajo responsabilidad; ante tal supuesto El Socio autoriza a La Cooperativa a retener o inhabilitar la tarjeta.

En los casos señalados, no existe responsabilidad alguna de La Cooperativa, quedando cancelada dichas cuentas hasta que se esclarezcan las situaciones previstas a satisfacción de La Cooperativa o se expida la resolución judicial respectiva.

- 7.7. Como consecuencia de la cancelación de la cuenta de depósitos, El Socio asume total responsabilidad por los documentos e información que tenga en su poder o que haya emitido en fecha anterior o posterior, liberando a La Cooperativa de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones de El Socio que pueda generarse como consecuencia del cierre de la cuenta o de la comunicación de cierre que emita La Cooperativa.
- 7.8. El Socio exime de responsabilidad a La Cooperativa, en situaciones fortuitas o de fuerza mayor por daños o perjuicios que pudiera sufrir por la falta, suspensión, o interrupción de uno o todos sus servicios en forma temporal; liberándola de toda responsabilidad por el erróneo o indebido registro de los abonos o cargos correspondientes a su(s) depósito(s) ocasionado por un defectuoso funcionamiento de sus equipos para la atención, originados por dichas situaciones fortuitas o de fuerza mayor. Limitándose, en todos los casos, La Cooperativa sólo a la rectificación del error comprobado en el que haya podido incurrir.

8. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La Cooperativa podrá dar por terminado o resuelto la(s) cuenta(s) de depósito cuando:

- Lo solicite El Socio y previo pago de todo saldo deudor u obligación que pudiera mantener pendiente, siendo dicho saldo deudor o acreedor exigible a El Socio; en el caso de cuentas solidarias bastará la declaración de voluntad de uno de los titulares, en el caso de cuentas mancomunadas se requerirá la manifestación de voluntad de todos los titulares de la cuenta.
- Cuando sea informada por escrito o tome conocimiento del fallecimiento o liquidación del patrimonio del titular.
- Por incumplimiento de las condiciones previstas en el presente contrato, ante lo cual La Cooperativa deberá notificar en el plazo de quince (15) días calendarios a El Socio del incumplimiento y de la resolución del contrato.
- Revocar la autorización de recopilación y tratamiento de datos personales establecido en el contrato.
- Si la información proporcionada por El Socio a La Cooperativa fuera falsa, inexacta o incompleta.
- Si, a criterio de La Cooperativa, existen dudas o conflictos con relación a la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes y/o apoderados de El Socio.
- Si mantener abierta cualquiera de las Cuentas implica el incumplimiento de las políticas

corporativas de La Cooperativa o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos y terrorismo.

- 8.8. Por disolución, quiebra o sometimiento de algún régimen concursal de El Socio. Las partes establecen que en caso de cierre de Las Cuentas, cualquiera fuera su causa, El Socio se obliga, de ser necesario, a devolver de forma inmediata a La Cooperativa las tarjetas León Matic que tuviera en su poder, las mismas que dejará de utilizar en forma inmediata bajo responsabilidad; ante tal supuesto El Socio autoriza a La Cooperativa a retener o inhabilitar la tarjeta.
 - 8.9. Los depósitos de los socios que permanezcan en la Cooperativa durante diez (10) años, sin que se hagan nuevas imposiciones ni se retire parte de ellos o de sus intereses y sin que medie reclamación durante este lapso, serán cancelados y engrosarán, al igual que los respectivos rendimientos, los recursos del Fondo de Contingencia de la FENACREP, de acuerdo a Ley.
- 9. AUTORIZACIÓN PARA RECOPIACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**
- 9.1. Declaro expresamente, que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Cooperativa, el suscrito ha suministrado datos personales propios o de ser el caso de la persona jurídica a la que representa o de personas naturales vinculadas a la misma. De otra parte, durante el proceso de contratación de los servicios o la ejecución que de los mismos se llegue a efectuar, La Cooperativa podrá tener acceso a otros datos personales míos, suministrados o no por mí, o de ser el caso de cualquier otro representante legal o funcionario de la persona jurídica.
 - 9.2. Asimismo, declaro que La Cooperativa me ha informado de manera expresa que la información que he proporcionado, como son: nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, estudios, domicilio, correo electrónico, teléfono, estado de salud, actividades que realiza, ingresos económicos, patrimonio, gastos, entre otros, así como la referida a los rasgos físicos y/o de conducta que lo identifican o lo hacen identificable como es su huella dactilar, firma, voz, etc. (datos biométricos), conforme a Ley es considerada como Datos Personales. Recuerde que es posible que esta información también pueda ser obtenida a través de otras personas, sociedades y/o instituciones (públicas o privadas, nacionales o extranjeras).
 - 9.3. Doy mi consentimiento libre, previo, expreso e informado para que mis Datos Personales sean tratados por La Cooperativa, es decir, que puedan ser: recopilados, registrados, organizados, almacenados, conservados, elaborados, modificados, bloqueados, suprimidos, extraídos, consultados, utilizados, transferidos o procesados de cualquier otra forma prevista por Ley N° 29733. Esta autorización es indefinida y se mantendrá inclusive después de terminada(s) la(s) operación (es) y/o el(los) Contrato(s) que Usted tenga o pueda tener con La Cooperativa.
 - 9.4. Los datos personales aquí mencionados serán objeto de Tratamiento (cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) por La Cooperativa para los fines señalados en el presente documento. Con relación a la circulación o transferencia de datos, podrá ser realizada por La Cooperativa, de acuerdo con los términos previstos en la presente autorización.
 - 9.5. Asimismo, tengo conocimiento y autorizo que mis Datos Personales sean almacenados (guardados) en La Cooperativa de Datos de Socios del cual La Cooperativa es titular o en cualquier otro que en el futuro podamos establecer. Teniendo conocimiento que La Cooperativa ha adoptado las medidas necesarias para mantener segura la información.
 - 9.6. Al dar esta autorización permito que La Cooperativa: (i) evalúe mi comportamiento en el sistema bancario y su capacidad de pago, (ii) Decida si se otorga el(los) producto(s) y/o servicio(s) que solicite, (iii) Me ofrezca otros productos y/o servicios de La Cooperativa y/o de terceros vinculados o no (por ejemplo, en asociaciones o alianzas comerciales); (iv) Me envíe ofertas comerciales, publicidad e información en general de los productos y/o servicios de La Cooperativa y/o terceros vinculados o no brinden, encontrándome facultado a solicitar el cese del envío de dicha información; (v) Gestione el cobro de deudas, de ser el caso; (vi) Use y/o transfiera esta información (dentro o fuera del país), a terceros vinculados o no a La Cooperativa, nacionales o extranjeros, públicos o privados (por ejemplo: otras Cooperativas, Bancos, Cajas, imprentas, empresas de mensajería, auditoría, entre otros); (vii) Para fines estadísticos.

- 9.7. Los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a: i) Personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, contratistas o vinculadas, o de matriz de La Cooperativa, ii) Los operadores necesarios para el cumplimiento de los servicios que presta La Cooperativa, tales como: call centers, investigadores, compañías de asistencia, contratistas, y empresas interesadas en las labores de consultoría sobre el perfil de calidades y competencia de personal para llenar sus vacantes de trabajo, entre otros.
- 9.8. Asimismo, declaro que me han informado que tengo derecho a no proporcionar mis Datos Personales, a excepción de los necesarios para la operación y que si no los proporciona no podremos tratar sus Datos Personales en la forma explicada en la presente cláusula, lo que no impide su uso para la ejecución (desarrollo) y cumplimiento (ej: pago) del Contrato.
- 9.9. Asimismo, se me informo que puedo revocar el consentimiento para tratar sus Datos Personales en cualquier momento. Para ejercer este derecho o cualquier otro que la Ley establece con relación a sus Datos Personales deberá presentar una solicitud escrita en nuestras oficinas. Se podrán establecer otros canales para tramitar estas solicitudes, lo que será informado oportunamente por La Cooperativa a través de su Página Web, constituyendo dicha revocación de la presente autorización, causal de terminación de el(s) contrato(s) que El Socio y La Cooperativa hubieran suscrito y tengan vigentes.
- 10. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TASA DE INTERES, COMISIONES Y GASTOS O ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS CONDICIONES:**
- 10.1. La Cooperativa se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, las condiciones contractuales, incluyendo las tasas de interés, las comisiones y gastos, cuando, a criterio de La Cooperativa: (i) se modifique el régimen tributario, legal y político vigente de forma tal que ello genere un efecto adverso o costo adicional a La Cooperativa con relación a las operaciones que éste efectúa; (ii) en cumplimiento de las políticas corporativas determinadas por La Cooperativa, (iii) por modificaciones en la legislación vigente; (iv) funcionamiento o tendencia del mercado; (v) la competencia; y/o (vi) encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados al Socio o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por La Cooperativa. Por lo que es de conocimiento del socio que las condiciones establecidas en el presente contrato, así como las tasas de interés, comisiones, y gastos detalladas en la “Cartilla de Información” podrán ser variadas o modificadas por La Cooperativa en forma unilateral.
- 10.2. Las modificaciones, que incluyen también el establecimiento de nuevas comisiones y/o gastos o la supresión o eliminación de las existentes, cumplirán lo indicado en la ley aplicable y podrán ser informadas al Socio, a través de los siguientes medios de comunicación: (i) publicaciones en las oficinas de La Cooperativa, (ii) estado de cuenta, de ser el caso, (iii) comunicaciones al dirección de correspondencia señalado en El Contrato, correo electrónico y/o domicilio del Socio; o (iv) a través de los demás medios que La Cooperativa ponga a disposición del Socio, como avisos en páginas web, diarios, televisión o radio.
- 10.3. Para la comunicación a El Socio de toda variación o modificación de los conceptos y condiciones establecidas en la “cartilla de Información” o el establecimiento de nuevas condiciones vinculadas con dichos aspectos, deberá contener de manera clara y expresa las modificaciones o adiciones respectivas y se efectuará, siempre que sea posible, mediante comunicación al correo electrónico de El Socio; en caso no resulte posible el uso de dicho medio de comunicación directo La Cooperativa informará de las modificaciones o establecimiento de nuevas condiciones a través de los diarios de mayor circulación a nivel local o nacional, según corresponda, así como en su página web y en los tarifarios de a las Agencias.
La comunicación de la modificación de otro tipo de condiciones contractuales o el establecimiento de nuevas condiciones diferentes a las establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula, se efectuará a través de los medios de comunicación masiva señalados en el párrafo anterior.
- 10.4. Las modificaciones sobre las tasas de interés, comisiones o gastos serán comunicadas en un

plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario y las modificaciones referidas a otros aspectos contractuales serán comunicadas con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo en aquellos casos en que conforme a la normativa aplicable no resulte necesario comunicar tales modificaciones al Socio. Tratándose del establecimiento de nuevas comisiones y gastos, éstos cumplirán con los criterios establecidos en la ley aplicable para tener la calidad de tales. En cualquier caso, la comunicación indicará el momento a partir del cual la modificación entrará en vigencia.

10.5. En el caso de modificaciones a la tasa de interés, comisiones o gastos que impliquen condiciones más favorables para El Socio, éstas se aplicarán de manera inmediata; por lo que no es aplicable lo señalado en el numeral anterior.

10.6. En caso de existir diferencia sobre la información que le es remitida, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en La Cooperativa.

11. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:

El Socio señala como domicilio el consignado en la solicitud de apertura, donde se le cursarán todas las comunicaciones relacionadas con el contrato. En caso de titularidad conjunta, sea indistinto (y/o) mancomunada, la comunicación realizada a cualquiera de los titulares de la cuenta surtirá efectos respecto de todos. La variación de su domicilio y otros datos consignados en la solicitud deberá ser comunicada a La Cooperativa por escrito y/o cualquier otro mecanismo que La Cooperativa ponga a disposición de El Socio en un plazo de anticipación de 15 días calendario, plazo dentro del cual surtirán efecto todas las comunicaciones que se remitan al anterior domicilio.

El cambio de cualquiera de los datos proporcionados por El Socio a La Cooperativa será de aplicación para todos los productos y/o servicios que haya contratado El Socio, salvo que éste manifieste expresamente y por escrito lo contrario. Toda discrepancia derivada de la interpretación, alcance y/o ejecución de El Contrato, será resuelto conforme a las leyes peruanas y sometido a la competencia y jurisdicción de los jueces de la localidad donde se suscriba este documento, a las cuales El Socio se somete, renunciando al fuero de su domicilio, sometiéndose al fuero de los jueces de Trujillo.

II. CLÁUSULAS ESPECIALES PARA DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

En adición a las cláusulas generales señaladas en el presente contrato, para los depósitos a plazo fijo se considerará también las siguientes cláusulas especiales:

1. EL DEPÓSITO

1.1. Depósito de dinero que El Socio se compromete a mantener en La Cooperativa por el período de tiempo determinado, a una tasa fija, modalidad de depósito elegida libremente por El Socio y demás condiciones que constan detalladas en la Cartilla de Información que le ha sido entregada a El Socio al momento de efectuar cada uno de el(s) depósito(s) y que ha suscrito en señal de conformidad. Asimismo, El Socio se obliga a mantener el depósito durante el plazo pactado, dentro del cual no se podrán efectuar incrementos o reducciones en la cuenta.

1.2. Por el presente contrato, El (los) Socio(s) entrega (n) a La Cooperativa una suma de dinero destinada a mantenerse por un plazo fijo. Este depósito a plazo se constituirá desde el momento que La Cooperativa cuente efectivamente con los fondos entregados por El (los) Socio(s).

2. PLAZO DEL CONTRATO:

2.1. El presente contrato es de duración determinada, de acuerdo a lo establecido por El Socio, plazo durante el cual no podrán hacerse retiros ni abonos.

2.2. Al vencimiento del plazo estipulado, El Socio podrá apersonarse a cualquiera de las oficinas y agencias de La Cooperativa, en el horario de atención establecido, a fin de efectuar el retiro o renovación del depósito; para el retiro y cancelación del depósito deberá presentar su Documento Nacional de Identidad y Tarjeta León Matic.

3. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

3.1. La tasa de interés será fijada por La Cooperativa según el plazo efectivo del depósito, dichas condiciones podrán ser modificadas por La Cooperativa conforme a lo establecido en las condiciones generales del Contrato de Depósito.

- 3.2. La Cooperativa podrá establecer el pago del interés, en diferentes formas, tales como: al término de la vigencia del plazo del contrato, a la fecha de suscripción del contrato, o en forma periódica: anual, semestral, trimestral o mensual, según se convenga con la Cooperativa.
 - 3.3. El monto de los intereses será proporcional según la oportunidad de pago y en función al plazo de vencimiento del contrato. Por lo que el(los) Socio(s) que solicite(n) la modalidad diferente a la del pago al término del plazo, declara(n) conocer que el interés generado será menor que en la modalidad de pago en efectivo al vencimiento.
 - 3.4. De producirse la cancelación antes del plazo establecido, el depósito a plazo fijo perderá los intereses pactados, pagándose como intereses el correspondiente al depósito de ahorro libre.
 - 3.5. Si El Socio optó por el pago de intereses mensuales o el pago a la fecha de suscripción del Contrato, y el depósito a plazo fijo es cancelado antes del plazo de vencimiento pactado, se liquidaran los intereses a la fecha y el exceso cancelado se descontará del monto del capital del depósito.
 - 3.6. Las partes acuerdan que La Cooperativa pagará a El Socio una tasa de interés compensatoria efectiva anual, que tenga vigente en su tarifario para este tipo de operaciones pasivas, por el tiempo efectivo de permanencia de su(s) depósito(s), según el periodo de capitalización pactado.
 - 3.7. En los casos en que La Cooperativa considere el cobro de comisiones por los servicios prestados a El Socio, así como los gastos que haya tenido que asumir directamente con terceros derivados de las operaciones solicitadas por El Socio, tales conceptos estarán considerados en la Tasa de Rendimiento Efectivo Anual que igualmente constará detallado en la "Cartilla de Información" correspondiente, el cual forma parte integrante del presente contrato, y ha sido puesto en conocimiento de El Socio en forma previa, y es suscrito en forma simultánea a este contrato. Cuando La Cooperativa no considere el cobro de comisiones ni gastos, la tasa de rendimiento efectiva anual tendrá el mismo valor que la tasa de interés compensatoria efectiva anual referida.
 - 3.8. En ningún caso la terminación anticipada de los servicios o resolución del contrato dará lugar a la devolución de los conceptos por comisión o gastos ya incurridos o cobrados. Asimismo, La Cooperativa podrá cobrar primas de seguro a El Socio siempre que éste las hubiera solicitado o consentido en forma previa, expresa y escrita.
 - 3.9. Cuando El Socio opte por el pago de intereses a la fecha del contrato o de manera mensual, los intereses por depósitos a plazo fijo se depositarán en una cuenta de ahorro libre que será apertura conjunta con su cuenta de depósito a plazo fijo.
- 4. MOVIMIENTOS DE LA CUENTA**
- 4.1. El (los) Socios no podrá (n) hacer retiros ni incrementos de capital durante el plazo pactado, salvo los resultantes de la capitalización de intereses a que hubiere lugar.
 - 4.2. En caso de retiro, el (los) Socio(s) pagará(n) las penalidades consideradas en la cartilla de información, atendiendo al plazo pactado y transcurrido efectivamente; lo que producirá su cancelación automática en las condiciones vigentes que señale La Cooperativa y, en caso de reconocerse intereses, éstos no podrán ser mayores a los que correspondan al plazo efectivo de su permanencia o a los depósitos de menor plazo, en consideración a la tasa aplicable para las cuentas de ahorro libre.
 - 4.3. El Socio tiene la obligación de guardar reserva del número de cuenta asignado a su depósito.
 - 4.4. Las cuentas de los socios que pasen a estado Pasivo, serán consideradas como cuentas inactivas (Acciones por devolver - AxD).
- 5. CRÉDITOS CON GARANTÍA DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**
- Para créditos solicitados por El Socio con respaldo o garantía de su depósito a plazo fijo, El socio se someterá y autoriza las siguientes condiciones:
- 5.1. El plazo que se otorgue a este tipo de crédito, no debe ser mayor al plazo que quede para el vencimiento del depósito a plazo fijo.
 - 5.2. En caso el crédito otorgado tuviese 30 días de atraso, se deberá efectuar la transferencia inmediata del depósito a plazo fijo para el pago de las cuotas vencidas; efectuado la

transferencia, el depósito a plazo fijo se liquidara y cancelara, y el monto **restante** del depósito pasar a una cuenta de ahorro libre apertura por La Cooperativa a nombre de El Socio, la cual sera bloqueada hasta la cancelacion total del crédito.

6. BLOQUEOS Y RETENCIONES

En virtud del presente contrato, el (los) socio(s) autoriza(n) a La Cooperativa, que para los casos de afectación de sus cuentas, ya sea individual o mancomunada (conjunta o indistinta), por disposicion de las autoridades competentes (SATT, SUNAT, PODER JUDICIAL, MUNICIPALIDADES, ETC.), pueda aperturar una cuenta de ahorro libre a nombre del (los) titular (es) del depósito, a fin de que se pueda depositar en dicha cuenta, si lo hubiera, el saldo generado luego de dar cumplimiento al mandato de afectación del depósito; hecho que le será comunicado dentro del plazo de siete (07) días naturales.

7. RENOVACIÓN DE LA CUENTA

7.1. El Socio podrá(n) renovar automática el plazo fijo a su vencimiento ya sea por el capital o capital e intereses generados.

7.2. Si el depósito a plazo fijo no fuera cancelado en la fecha de su vencimiento, y La Cooperativa no recibiera instrucciones expresas respecto a la renovación de depósito por parte de El Socio, La Cooperativa podrá renovarlo automáticamente, para lo cual capitalizara los intereses y el deposito se renovara por un periodo igual, salvo que este periodo sea mayor al máximo establecido en el tarifario vigente a la fecha de vencimiento, en cuyo caso el deposito se renovará por el plazo máximo vigente a la fecha de vencimiento. Dicha renovación importa que se mantengan las demás condiciones del primer contrato, salvo la tasa de intereses aplicables que será la que se encuentre vigente para este tipo de cuenta en la fecha que se efectúe la renovación, conforme al tarifario que aparece publicado en todas las Agencias de La Cooperativa y en su página web.

7.3. En caso el día de vencimiento sea domingo o feriado, el depósito a plazo podrá ser cancelado el día útil siguiente, considerándose para ello, los intereses generados en estos días adicionales.

8. CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE DEPÓSITOS

El retiro anticipado de capital en las cuentas, producirá la cancelación de éstas, procediendose a cancelar el depósito y considerar como interes a pagar por todo el tiempo que estuvo vigente el depósito, la tasa de interes vigente aplicable al ahorro libre.

9. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Al cumplimiento del plazo por el cual fue contratado el depósito, sin perjuicio de que este se renueve por El Socio o por La Cooperativa.

III. CLÁUSULAS ESPECIALES PARA AHORRO LIBRE

En adición a las cláusulas generales señaladas en el presente contrato, para los ahorros libres se considerará también las siguientes cláusulas especiales:

1. EL AHORRO

1.1. Por el presente contrato, El (los) Socio(s) entrega (n) a La Cooperativa una suma de dinero destinada a mantenerse por un plazo indeterminado. Este depósito se constituirá desde el momento que La Cooperativa cuente efectivamente con los fondos entregados por El (los) Socio(s).

1.2. Este tipo de depósito, constituye una cuenta de depósito cuyo saldo genera intereses y demás beneficios complementarios de acuerdo a los saldos promedio mensuales o diarios, según lo establecido en El Contrato. Para estos efectos, se entiende por saldo promedio mensual, la suma de los saldos diarios dividida entre el número de días del mes.

1.3. El Socio se encuentra facultado a efectuar depósitos o abonos en sus cuentas a través de una tercera persona, la cual se encuentra obligada a indicar el número de cuenta y nombre del titular de la misma.

1.4. La Cooperativa recibe depósitos de ahorro con sujeción a las disposiciones legales vigentes que la rigen. El ahorro está constituido por el conjunto de las imposiciones de dinero que realizan las

personas naturales o jurídicas, las cuales se acreditarán en cuentas nominativas e intransferibles.

2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

- 2.1. La Cooperativa pagará a El Socio una Tasa de Interés compensatoria Efectiva Anual, que tenga vigente en su tarifario para este tipo de operaciones pasivas, por el tiempo efectivo de permanencia de su(s) depósito(s).
- 2.2. En los casos en que La Cooperativa considere el cobro de comisiones por los servicios prestados a El Socio, así como los gastos que haya tenido que asumir directamente con terceros derivados de las operaciones solicitadas por El Socio, estarán considerados en la Tasa de Rendimiento Efectivo Anual que igualmente constará detallado en la “Cartilla de Información” correspondiente, el mismo que ha sido puesto en conocimiento previo de El Socio y éste ha suscrito en señal de conformidad. Cuando La Cooperativa no considere el cobro de comisiones ni gastos, la tasa de rendimiento efectiva anual tendrá el mismo valor que la tasa de interés compensatoria efectiva anual referida.
- 2.3. La Cooperativa se reserva el derecho de modificar las tasas de interés anual, el monto de cobro de comisiones y gastos para sus operaciones pasivas.

3. MOVIMIENTOS DE LA CUENTA

- 3.1. Todas las operaciones que se efectúen en la cuenta de depósitos serán registradas en forma electrónica y constarán en hojas móviles expedidas por medios mecánicos o electrónicos, estos documentos se emitirán al momento de realizarse la operación y se entregarán a la persona que la realice y sólo servirán para acreditar la existencia de la operación.
- 3.2. El Socio tiene la obligación de guardar reserva del número de cuenta asignado a su depósito. En ese sentido, La Cooperativa podrá recibir y depositar en la cuenta de El Socio cualquier suma de dinero a través de terceros que presenten el número de identificación de la cuenta, presumiéndose que dicha operación ha sido autorizada por El Socio.
- 3.3. Tratándose de los depósitos, La Cooperativa podrá enviar los estados de cuenta, siempre que El Socio lo solicite expresamente. Sin perjuicio de lo señalado, el detalle de los intereses abonados y otros movimientos en Las Cuentas, podrá ser consultado por El Socio a través de los siguientes canales, empleando, de ser el caso, las claves o códigos secretos asignados o los procedimientos diseñados por La Cooperativa: (i) en la página web de de La Cooperativa (www.cacleonxiii.com.pe); (ii) o podrá ser consultado en cualquiera de las Agencias de la Cooperativa a través del Saldomatic León XIII.
- 3.4. El Socio titular de la cuenta tiene derecho a solicitar el estado de sus cuentas, para lo cual firmará un cargo de recepción. En caso de cuentas mancomunadas bastará que uno de los titulares de la cuenta lo solicite para ejercer el derecho establecido en la presente cláusula.
- 3.5. El saldo mínimo en la cuenta, cantidad mínima para cada operación de depósitos y el monto y mínimo de retiros de las cuentas de ahorro, salvo en los casos de cancelación, no podrá ser inferior a los que periódicamente fije La Cooperativa y que aparecerán publicados en el tarifario que se colocarán en cada una de sus oficinas.
- 3.6. El Socio deberá operar personalmente sus cuentas y todas las operaciones hechas con los medios a él proporcionados por La Cooperativa se consideran hechas por él bajo su total responsabilidad. En caso de duda o conflicto sobre la legitimidad de la representación de El Socio, La Cooperativa podrá suspender -sin asumir responsabilidad alguna- la ejecución de toda orden, instrucción o servicio, hasta que se aclare a su satisfacción, o se expida una resolución judicial sobre ello.
- 3.7. El Socio podrá realizar operaciones pasivas, dar instrucciones o contratar servicios, en forma personal o empleando los diferentes medios que La Cooperativa pone a su disposición, sean escritos, facsímil, electrónicos, internet o similares, empleando firmas gráficas y/o electrónicas, asumiendo los riesgos derivados de su empleo.
- 3.8. La Cooperativa no será responsable por los daños y perjuicios originados en aquellos casos en que se presenten errores operativos o que sus servicios no puedan ser prestados total o

parcialmente o no puedan serlo normalmente por razones que, de acuerdo a ley, constituyan causas no imputables a La Cooperativa.

4. CUENTAS INACTIVAS

- 4.1. La Cooperativa declarará como cuentas inactivas las que se encuentren dentro de los siguientes supuestos, no obstante lo cual continuarán generando intereses con las tasas vigentes a favor de El Socio, así como comisiones y gastos a favor de La Cooperativa: i) Las cuentas que no registren movimientos durante doce (12) meses, ii) Las cuentas que durante seis (06) meses hayan tenido saldo inferior al mínimo establecido por La Cooperativa; en ambos casos se bloqueará la cuenta de manera automática.
- 4.2. En la oportunidad en que se presente el titular o su representante en el caso de personas jurídicas a efectuar una operación, estas cuentas serán activadas, no se considera operación la solicitud de información o de extractos de las cuentas.
- 4.3. La Cooperativa aplica un costo a este tipo de condición de depósito de ahorro, el cual se publica en el tarifario de las oficinas de la misma.
- 4.4. Asimismo, se inactivarán las cuentas de los socios que pasen a estado Pasivo (Acciones por devolver - AxD).

5. AUTORIZACIÓN DEL SOCIO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA

El Socio autoriza en forma expresa a La Cooperativa para que, sin previo aviso, proceda respecto de cualquiera de sus depósitos a:

- 5.1. Realizar operaciones de compraventa de moneda extranjera para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones frente a La Cooperativa o para la prestación de cualquier servicio solicitado por El Socio, en cuyo caso se le aplicará el tipo de cambio determinado por La Cooperativa al momento de la operación.
- 5.2. El socio autoriza las transferencias de cargo en cuenta, hacia otras cuentas y/o pagos por préstamos, pago de aportes y otras obligaciones que el socio estime conveniente, en la Cooperativa.

6. CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE DEPÓSITOS

El Socio podrá también cerrar y resolver este contrato, a su sola decisión en cualquier momento, acercándose a cualquiera de las ventanillas de La Cooperativa, portando su DNI vigente y Tarjeta León Matic. El cierre unilateral de la cuenta, constituirá el ejercicio de un derecho que ambas partes se otorgan recíprocamente previa comunicación.

7. PLAZO, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de El Contrato es indefinido. Sin embargo, tanto El Socio, como La Cooperativa podrán ponerle fin en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa. La Cooperativa comunicará previamente a El Socio la terminación de El Contrato con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios anteriores a la fecha de resolución efectiva (mediante comunicación al domicilio de correspondencia).

Por su parte, El Socio podrá poner fin a El Contrato en cualquier momento en las Agencias de La Cooperativa. Sin perjuicio de ello, El Socio autoriza expresamente a La Cooperativa para cerrar, sin previo aviso, cualquiera de Las Cuentas, en los siguientes casos:

- 7.1. Si, en cualquier momento, no registraran saldo a favor de El Socio.
- 7.2. Cuando las cuentas permanecen inactivas por el plazo de (10) diez años, conforme a lo establecido por en el Art. 182° de la Ley General del Sistema Financiero.

IV. TARJETA ELECTRÓNICA LEÓN MATIC

1. La Cooperativa entregará a El Socio la tarjeta electrónica León Matic a través de las cuales éste podrá realizar operaciones y acceder a los servicios que La Cooperativa le ofrezca, haciendo uso de la Clave Secreta. El uso de las tarjetas electrónicas se encuentra detallado en el "Contrato de Afiliación de Tarjeta León Matic", así como en la Cartilla de Información.
2. Para efectuar cualquier transacción en la cuenta, el socio deberá utilizar su Tarjeta León Matic, cumpliendo las condiciones y normativas exigidas.

V. DECLARACIÓN FINAL

Declaro(amos) haber leído y recibido una copia del Contrato, así como de sus respectivos anexos (Cartilla de Información), conteniendo las condiciones generales y específicas a las Cuenta de Ahorro a Plazo Fijo, que he(mos) suscrito con La Cooperativa posterior a su lectura respectiva, habiendo recibido la información necesaria acerca de las Condiciones Generales y Especiales aplicables al tipo de servicio contratado, tasas de interés, comisiones y gastos, habiéndosele absuelto todas sus consultas y/o dudas, por lo que declara tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones de el(s) servicio(s) contratado(s).

CAC LEÓN XIII

CARTILLA INFORMATIVA PARA DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

1. La tasa de interés efectiva anual aplicable se regirá por un año de trescientos sesenta (360) días.
 2. La tasa de interés, comisiones y gastos indicados son los vigentes a la fecha de suscripción del contrato y están sujetas a variación. Las modificaciones de estos conceptos que afecten al Socio respecto de lo pactado, serán informadas con cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación a su entrada en vigencia por parte de La Cooperativa.
 3. No podrán efectuarse abonos ni retiros durante el plazo pactado, de efectuarse cualquiera de las operaciones señaladas, se encuentran sometidos a lo contemplado en el contrato para casos de retiro de capital. La fecha de corte para el cálculo de intereses es el día de vencimiento del depósito y los intereses serán abonados de manera automática según indicación del Socio, salvo que hubiera elegido la opción del pago de intereses en forma mensual o a la suscripción del contrato.
 4. La fecha de vencimiento del depósito y el monto anual de intereses a ser pagados están detallados en la solicitud de apertura, declarando el Socio haber recibido dicho documento.
 5. Al efectuarse la cancelación El Socio podrá efectuar el retiro de su dinero en las ventanillas de La Cooperativa.
 6. Información difundida conforme a lo establecido por la Ley No. 28587 y Resolución SBS No. 8181-2012.
- EL SOCIO** declara que el contrato así como la cartilla informativa le fueron entregados para su lectura, absolviéndose todas sus dudas; firmándola con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en los mismos y como constancia de recepción de los mismos, quedando un ejemplar en poder de **LA COOPERATIVA** y otro en poder del **SOCIO**.